



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2531 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO: 07 SEP 2017

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 69958-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, presentado por la Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel, identificado con RUC N° 20219772417, representado por su alcalde Luis Miguel Lava Franco, sobre Autorización de ejecución de obra en fuente natural del proyecto Construcción del Puente Carrozable Artesanal en el Rio Ocoña Sector Urasqui.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobados mediante D.S. N° 001-2010-AG, sobre Autorización para realizar estudios y ejecución de obras, la Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obra de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de agua. Y las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica Pública Multisectorial, Faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua en cauces, riberas o fajas marginales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la Autorización debe acreditar que cuenta con: a) Certificado ambiental del proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emite la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad del ingeniero habilitado responsable de la obra. De ser el caso continuara del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectorial.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, a folio 01 solicita la Autorización para la Ejecución de obra en fuente natural del proyecto denominado Construcción del Puente Carrozable Artesanal en el Rio Ocoña Sector Urasqui, Ubicado en el sector Urasqui, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná y Región Ayacucho.

Que, el administrado procede a adjuntar los siguientes requisitos: (a) copia de DNI a folio 02, (b) copia de la credencial otorgada por el JNE que obra a folio 03, (c) Certificación de la ficha técnica de Mantenimiento del puente carrozable Artesanal en el Rio Ocoña Sector Urasqui, mediante el cual se aprobó el informe de impacto ambiental, (d) Resolución de alcaldía N° 057-2017-MDMNV-A, que obra a folio 07 mediante el cual se aprobó en informe de estudio de impacto ambiental, (e) memoria descriptiva que obra a folio 08 al 26, (f) planos a folios 27 al 32, (g) certificado de habilidad a folio 33, (h) recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo que obra a folio 36.

Que, la Administración Local de Aguas Ocoña Pausa ha realizado la evaluación del expediente administrativo, quien a través del informe técnico N° 041-2017-ANA-AAA C O, recomienda que se otorgue la Autorización de la Construcción del Puente Carrozable Artesanal en el rio Ocoña Sector Urasqui, no afectara ni alterara de manera significativa el cauce del rio Ocoña, teniendo en consideración lo siguiente;

- La obra requiere la Autorización de ejecución en fuente natural de agua consiste en la construcción de puente carrozable y acceso ubicados en el sector de Urasqui, ubicado en coordenadas establecidas en acta de la verificación técnica de campo de fecha 17.07.2017 que obra a folio 43 al 46.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El administrado ha presentado los requisitos indicados en el numeral 8 del TUPA, para la Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua contenido en la memoria descriptiva de la obra Construcción del Puente Carrozable Artesanal en el rio Ocoña Sector Urasqui. Con respecto a la certificación ambiental el administrado cumple con la presentación de la Resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente.
- En este sentido se señala que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos indicados en el ítem 8 del TUPA y los indicados en el art 36º del Reglamento de procedimiento administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, por lo que es procedente otorgar la autorización solicitada.

Que, respecto a la validez del documento certificando de conformidad ambiental presentado por el administrado, podemos señalar que este documento, es válido en mérito de lo establecido en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el numeral 1) del artículo 59º, señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con la establece su Ley Orgánica y acuerdo a la Política Nacional Ambiental, mediante ordenanza municipal que regula el procedimiento para la obtención y/o renovación del certificado de conformidad ambiental, consecuentemente habiendo cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en TUPA y los mencionados en el artículo 36º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, referidos anteriormente; el pedido efectuado por la parte administrativa, debe ser declarado procedente.

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Ejecución de obra en fuente natural del proyecto denominado Construcción de Puente Carrozable Artesanal en el Rio Ocoña Sector Urasqui, presentado por la Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel, ubicado en el sector de Urasqui, Distrito Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa de acuerdo al siguiente detalle;

Punto	Ubicación UTM, Datum WGS 84, Zona 18			
	Inicio		Final	
	Este	Norte	Este	Norte
Tramo 01	696521	8226439	696523	8226445
Tramo 02	696301	8226445	696255	8226587

ARTÍCULO 2º.- Remítase una copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, para la notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCOÑA

Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
 DIRECTOR

Cc.Arch
 JLHL/cagc